



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

RESOLUCION N° 0769
NEUQUEN, 07 DIC 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 4001 -B -2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/5, el Sr. Benegas Carlos Alberto informa sobre el hecho ocurrido el día 11 de Abril del corriente año a las 20:00 horas, cuando se dirigía con su familia en el su vehículo por calle Rodhe de Norte a Sur llegando a calle Belgrano a la altura 300-400, frente al B° TCI, al pasar por unos rieles con boca de tormenta o desagote fluvial, se levanto la tapa del pozo cuando van pasando, lo que provoco la rotura del escape, el carter y mas daños. adjunta fotografías del rodado y dos presupuestos.

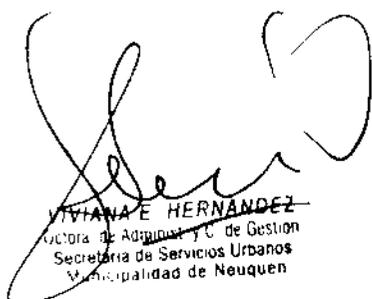
Que a Fojas 6, toma conocimiento el Ex Secretario de Servicios Urbanos y solicita la intervención de la Subsecretaria de Servicios Urbanos y de las Áreas competentes.

Que a fojas 7, la Dirección de Obras Viales dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial, con fecha 27 de Mayo del año en curso, informa que se hace presente en el lugar del hecho ante la solicitud de la Dirección Municipal de Defensa Civil, el día 11 de Abril a las 21.50 hs, observando que en la calle Rodhe al 350 se encuentra un perfil de hierro ángulo desprendido correspondiente a una de las tapas del canal; lo cual se procede a señalar y se dio aviso al Sector mantenimiento sección Herrería.

Que a fojas 9, el Sr. Subsecretario eleva el presente Expediente al Secretario, con fecha 5 de Octubre del año en curso para su conocimiento y tramite correspondiente.

Que a fojas 10, el Sr. Secretario de Servicios Urbanos deriva el presente Expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita dictamen de legalidad.

Que a fojas 11, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 591/11, e informa que la corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del Estado, siempre que la persona que reclame pruebe la relación causal entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que aparece originando el daño. La Doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir la responsabilidad del Estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio, o sea que resulte legitimo. En el caso de marras no se cumple con los presupuestos exigidos toda vez que no existe identidad entre el hecho y conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén. En razón de lo expuesto, y tal como lo adelantáramos precedentemente, entendemos que el reclamo debe ser desestimado.


VIVIANA E. HERNÁNDEZ
Actora de Adquisición y C. de Gestión
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y ROCA

///2...

Que atento al presente Dictamen, es necesario dictar la Norma Legal respectiva.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIO URBANOS

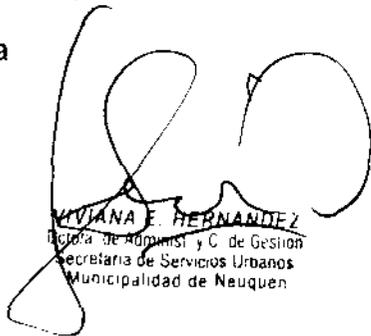
RESUELVE

Artículo 1º) **DESESTIMAR** el reclamo efectuado por el Sr. Benegas Carlos Al / ----- berto conforme al Dictamen 591/11 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaria ----- de Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad y dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

ea


 VIVIANA E. HERNANDEZ
 Secretaria de Administr. y C. de Gestión
 Secretaria de Servicios Urbanos
 Municipalidad de Neuquen



FDO.) J.L.GEREZ

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 1851
 Fecha 16 / 12 / 2011